



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1190-** Bases de la convocatoria de los Premios para los Corresponsales Juveniles de los Puntos de Información Juvenil, reconocidos por la Casa de la Juventud, correspondientes al curso 2014-2015. **Pag 2264**
- 1193-** PROCESA.-Resolución de fecha 29 de junio de 2015, por la cual se modifican las de fecha 25 de marzo de 2015, relativas a Ayudas al Autoempleo y a Contratación Indefinidas, publicadas en el B.O.C.CE. 5455 de fecha 27 de marzo de 2015. **Pag 2265**
- 1202-** Decreto de 7 de julio de 2015, por el cual se deja sin efecto al de 8 de octubre de 2013 del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, y aprobación de la constitución, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación de la Ciudad de Ceuta. **Pag 2267**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 1197-** Resolución del Director Provincial del S.P.E.E., por el que se adjudican las subvenciones para los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, correspondientes a la convocatoria del año 2015. **Pag 2271**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1191-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado nº 171/2015 (expte. 63831/15). **Pag 2273**
- 1192-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Abreviado nº 235/2015. (expte. 59717/2015). **Pag 2274**
- 1194-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvención para la concesión de ayudas públicas relativas a promover iniciativas de Autoempleo, Eje 2, Tema 08, en el marco P.O. FEDER 2007-2013 (convocatoria única 2015). **Pag 2274**
- 1195-** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvención para la concesión de ayudas públicas relativas a promover iniciativas de Contratación Indefinida, Eje 2, Tema 08, en el marco del P.O. FEDER 2007-2013 (convocatoria única 2015). **Pag 2276**

Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC
Nº5485

- 1196-.** PROCESA.-Aprobación provisional de las valoraciones y subvención para la concesión de ayudas públicas relativas a promover iniciativas de Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Eje 2 Tema 08, en el marco del P.O. FEDER 2007-2013 (Convoc. única 2015). **Pag 2277**
- 1198-.** Declaración de vacante del puesto nº 6 del Mercado de Otero. **Pag 2278**
- 1199-.** Declaración de vacante del puesto nº 35 del Mercado de San José. **Pag 2279**
- 1200-.** Declaración de vacante del puesto FV-14 del Mercado Central. **Pag 2280**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 1187-.** Notificación a D. Younes El Basry El Hammaji, relativa a resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de Recualificación Profesional. **Pag 2281**
- 1189-.** Notificación a Dª. Saida Mimun Salah, relativa a resolución de pérdida del derecho a la percepción de ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional. **Pag 2281**

ANUNCIOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 1188-.** Desistimiento del procedimiento de contratación del servicio de limpieza del Colegio de Educación Especial "San Antonio", en expte.1/15. **Pag 2282**
- 1201-.** Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de transporte escolar de los alumnos que participan en las actividades educativas de la Guía Educativa "Ceuta te enseña", en expte.24/15. **Pag 2282**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1190.- De conformidad al artículo 59.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente

ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 26/06/2015, el Excmo. Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas promulga el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas tiene previsto convocar los I Premios a los Mejores Corresponsales Juveniles 2015, que hayan cumplido sus funciones en los Puntos de Información Juveniles reconocidos por la Casa de la Juventud, que se regularán de acuerdo con las bases adjuntas.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2015, contempla en la Partida **226983344011** “Planes y programas de Juventud”, una dotación económica de 871,20 €, para tal finalidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el **ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC)**, cuyo **artículo 30** establece que “la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto”.

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El **artículo 25 m)** en conexión con el **art. 21.1.15ª y 17ª EAC**, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) “Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre...”

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El **artículo 3** prescribe que: “Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario”

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2014.

5.- El órgano competente para otorgar los premios que se derivan de la convocatoria de los I Premios a los Mejores Corresponsales Juveniles 2015, es el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, en virtud de Decreto del Presidente de 22/06/2015.

PARTE DISPOSITIVA.-

Se aprueba la convocatoria de los I Premios a los Mejores Corresponsales Juveniles 2015, que se regularán conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho y las bases que se publiquen.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA LOS CORRESPONSALES JUVENILES DE LOS PUNTOS DE INFORMACION JUVENIL RECONOCIDOS POR LA CASA DE LA JUVENTUD CORRESPONDIENTES AL CURSO 2014-2015.

Primera.- OBJETO.-

La presente convocatoria tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos para la concesión de premios a los mejores corresponsales Juveniles, que hayan cumplido sus funciones en los Puntos de Información juveniles reconocidos por la Casa de la Juventud.

Segunda.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.-

1.- Podrán participar en los premios a los mejores Corresponsales juveniles reconocidos por la Casa de la Juventud, los jóvenes con edades comprendida entre 14 y 30 años ambas inclusive, y que lleven como mínimo desde septiembre de 2014 a junio de 2015 inscritos como corresponsales de un P.I.J.

2. Tener la nacionalidad española o ser residente en la Ciudad de Ceuta.

3. Se deberá acreditar que son corresponsales Juveniles de los P.I.J. de los centros educativos, asociaciones, barriadas.

5. Realizar las funciones como corresponsal en un P.I.J., siendo estas como básicas las siguientes:

-Informar y orientar a los jóvenes, sobre diversos temas de su interés.

-Recoger las inquietudes, demandas y preferencias de los jóvenes.

-Colaborar con el Centro de Información y Documentación Juvenil.

6. Haber participado en las actividades programadas por la Casa de la Juventud para la formación de los Corresponsales Juveniles.

Tercera.- SOLICITUDES

Los candidatos deberán presentarse a través de los P.I.J, y cumplimentar una solicitud que será posteriormente enviadas a la Casa de la Juventud.

Cuarta.- PLAZO.

El plazo de presentación será de siete días hábiles desde el siguiente día de la publicación de las presentes bases en el BOCCE. Las solicitudes serán tramitadas a través de **los Puntos de Información Juvenil y enviados** al Centro de Información y Documentación Juvenil en la Casa de la Juventud, sito en la c/ Teniente del Olmo esquina Rafael Gilbert s/n .

Quinta.-JURADO.

Estará formado por:

Coordinador/a de los P.I.J.

Representante de los P.I.J (Corresponsal Juvenil)

Secretario: Representante de la Casa de la Juventud.

Sexta.-CUANTÍA Y FINANCIACIÓN.

Se establecen 12 premios en metálico por la cuantía de 72,60 € cada uno, siendo el presupuesto total de 871,20 €. Se financiara a cargo de la partida presupuestaria “Planes y Programas de Juventud” nº226983344011.

Ceuta, a 30 de junio de 2015

EL PRESIDENTE

PDF. EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,
TURISMO Y FESTEJOS

Fernando Enrique Ramos Oliva

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

1193- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 23 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de 25 de marzo de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 5363, de 27 de marzo de 2015, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 08 “Ayudas al desarrollo e innovación empresarial”, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 23 de marzo de de 2007.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas, que quedaron establecidas de la siguiente forma:

Línea 3: Ayudas al autoempleo, con una financiación estimada en 40.000 euros.

Línea 4. a: Ayudas a la contratación indefinida, con una financiación estimada en 160.000 euros

Línea 4. b: Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, con una financiación estimada en 50.000 euros

Dado que ha finalizado el plazo dado para la presentación de solicitudes, y a la vista de la demanda de participación en el procedimiento, se ha comprobado que existen actuaciones que no han recibido solicitudes suficientes para agotar el presupuesto estimado, así como otra de las actuaciones previstas ha recibido mayor demanda de la esperada, se hace necesario redistribuir la

financiación estimada para las mismas, debiendo modificar la cantidades establecidas en la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de marzo de 2015, al objeto de para atender todas las solicitudes presentadas.

Dicha reasignación presupuestaría se concreta en el incremento en 18.000 euros a la Línea 3: “Ayudas al autoempleo” que deberán detrarse de la Línea 4.a: “Ayudas a la contratación indefinida” en dicha cantidad. Siendo concretada la financiación prevista en la Línea 3: Ayudas al autoempleo, en 58.000 euros y la Línea 4.a: Ayudas a la contratación indefinida en 142.000 euros.

El artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que: “Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue a dicha distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero si de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión”.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE)1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas, y creación de empleo. Y el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresa, especialmente de las pequeñas y medianas empresas.

El Comité de Seguimiento Anual del Programa Operativo FEDER, celebrado en Ceuta el día 20 de marzo de 2013, autorizó destinar el 10% de la dotación financiera del Programa a actuaciones que hasta el momento se encontraban cofinanciadas con el Programa Operativo FSE para Ceuta.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Comunicación de la Declaración de admisibilidad del Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 9 de marzo de 2007, Nº 02419, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar las Resoluciones de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 25 de marzo de 2015, al objeto de redistribuir los presupuestos de financiación estimados para atender las ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Eje 2, Tema Prioritario 08 “Ayudas al desarrollo e innovación empresarial” en la Línea 3: “Ayudas al autoempleo” y Línea 4 a: “Ayudas a la contratación indefinida”, que se concretaría en la reducción de la dotación presupuestaría de la Línea 4 a, en 18.000 euros para ser incrementados en la Línea 3, de esa convocatoria única. En base a ello, la financiación prevista para atender las solicitudes presentadas en la Línea 3 “Ayudas al autoempleo” queda establecida en 58.000 euros y la Línea 4 a: “Ayudas a la contratación indefinida”, dispondrá de una dotación presupuestaria de 142.000 euros.

SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la modificación de las dos resoluciones de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 25 de marzo de 2015, relativas a la aprobación de bases reguladoras y convocatorias de las ayudas al autoempleo y contratación indefinidas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, de 27 de marzo de 2015.

TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL,

Mª Dolores Pastilla Gómez

LA CONSEJERA

Susana Román Bernet.

1202- Con fecha 1 de julio de 2015, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D^a. Susana Román Bernet, ha dispuesto lo siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO:

En los procedimientos contractuales abiertos y restringidos y en los procedimientos negociados con publicidad, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

En los procedimientos negociados sin publicidad en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

Por motivos de eficacia y racionalidad en la organización administrativa relacionada con los diversos expedientes de contratación que se tramita en esta Administración Pública resulta conveniente la constitución de una Mesa de Contratación Permanente que asista a los órganos de contratación de la Ciudad de Ceuta.

Por Decreto del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 08 de octubre de 2013 se modificó la composición de la Mesa Permanente de Contratación, quedando formada por los siguientes miembros:

Presidente: D^a. Susana Román Bernet, Diputada de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y Consejera de Fomento.

Vicepresidente: D^a. Yolanda Bel Blanca, Diputada de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y Consejera de Presidencia y Gobernación.

Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D. Emilio Lozano García, Tesorero Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

C) Técnico propuesto por la Consejería promotora del contrato.

Vocal suplente:

D. Francisco J. Díaz Rodríguez, Técnico de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara de fecha 22 de junio de 2015 número 5713/2015, se dispone el cese de D. Emilio Carreira Ruiz, como Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos. Asimismo, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 22 de junio de 2015 número 5715/2015 se nombra a D^a. Susana Román Bernet como Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 320.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), establece que corresponde al órgano de contratación la designación de los miembros de la Mesa de contratación, determinándose en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP las reglas relativas a la composición de las mesas de contratación de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público (RLCSPP), las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación.

El apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSPP dispone que, la presidencia de las mesas de contratación corresponde a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma, y formarán parte de aquellas, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

El artículo 21.4 del RLCSP establece que la designación de los miembros de las mesas de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato. Si es permanente o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la entidad de que se trate.

PARTE DISPOSITIVA:

Déjese sin efecto lo dispuesto en el Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 08 de octubre de 2013.

Se aprueba la constitución con carácter permanente de la Mesa de Contratación de la Ciudad de Ceuta, cuya composición, funciones y reglas de funcionamiento figuran en Anexo a esta resolución.

Publíquese la presente resolución en el BOCCE.

Ceuta, a 7 de julio de 2015
LA SECRETARIA GENERAL
P.D. EL TECNICO ADMINISTRACION GENERAL.
Rodolfo Croce Clavero

ANEXO

1º.- Composición de la Mesa permanente de contratación: La Mesa Permanente estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: D^a. Rocío Salcedo López, Diputada de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta y Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea.

Vicepresidente: D. Abdelhakim Abdeselam Al-lal, Diputado de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Vocales:

A) De designación legalmente dispuesta: La Secretaria General de la Ciudad o funcionario en quien delegue y el Interventor Accidental o funcionario en quien delegue.

B) De libre designación: D^a. Gloria Sales González, Licenciada en Derecho de la Ciudad Autónoma de Ceuta y D. José Luís Calle Tormo, Economista de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Vocal suplente:

D. Diego A. López García, Director de Formación Ocupacional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Secretario: Funcionario adscrito a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

2º.- Funciones de la Mesa permanente de contratación: Sin perjuicio de las restantes funciones que le atribuyan la Ley y sus disposiciones complementarias, la mesa permanente de contratación desempeñará las siguientes funciones:

2.1 Procedimientos abiertos de licitación:

2.1.1 Calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores a que se refiere el artículo 130 de la Ley, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

2.1.2 Determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.1.3 Abrirá las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público, salvo en el supuesto contemplado en el artículo 182.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1.4 Cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

2.1.5 Valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 a 136 ambos inclusive de la Ley, clasificándolas en orden decreciente de valoración.

2.1.6 Cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la Ley, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

2.1.7 Fuera del caso previsto en el apartado anterior, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el pliego de condiciones que rija la licitación. Tratándose de la adjudicación de los acuerdos marco propondrá la adjudicación a favor de los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

2.2 En el procedimiento restringido, la mesa de contratación examinará la documentación administrativa en los mismos términos previstos en el apartado anterior. La selección de los solicitantes corresponderá al órgano de contratación, quien podrá, sin embargo, delegar en la mesa esta función haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez presentadas las proposiciones, corresponderán a la mesa de contratación las mismas funciones establecidas en los apartados 3.1.3 a 3.1.6.

2.3 En el procedimiento negociado, la mesa, en los casos en que intervenga, calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 130 de la Ley y, una vez concluida la fase de negociación, valorará las ofertas presentadas por los licitadores, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación provisional.

3º.- Las reglas de funcionamiento serán las siguientes:

3.1 La convocatoria de las sesiones correspondientes se llevarán a cabo con una antelación mínima de dos días hábiles.

3.2 Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto. A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

3.3 La Mesa de contratación se reunirá con la periodicidad que requieran los diferentes contratos sobre los que deba realizar propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

3.4 Los acuerdos de la Mesa de contratación se adoptarán por mayoría simple y para su válida adopción se requerirá la asistencia de cuatro de sus miembros, entre los que deberán encontrarse necesariamente el Secretario General y el Interventor. De cada sesión se levantará acta.

3.5 Supletoriamente, el funcionamiento de la Mesa se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.6 Tras la constitución de la Mesa de contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del que se fije en el pliego, concediéndose un plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado conforme a este artículo se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se llevará a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el Art. 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. A estos

efectos, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada, la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior al indicado al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

Tras la valoración en los términos que figuran en el apartado 4º se procederá a la apertura de las proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4º.- Procedimiento de valoración:

4.1 La Mesa de contratación, con carácter general, valorará los criterios evaluables de forma automática y los que dependan de un juicio de valor. Para ello podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2 Sin embargo si los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tienen atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquellos se encomendará bien a un comité formado por expertos bien a un organismo técnico especializado.

El comité estará formado por al menos tres expertos, que deberán ser personal al servicio del órgano contratante siempre que ello sea posible, no estarán integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. El procedimiento para su designación se establecerá por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares y la designación de sus miembros deberá publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de las proposiciones.

En los casos en que la valoración deba hacerse por un organismo técnico especializado, la designación de éste deberá figurar igualmente en el pliego de cláusulas administrativas particulares y publicarse en el perfil de contratante.

En los pliegos deberá constar además, la identificación del criterio o los criterios concretos que deban someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

La documentación relativa a los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor debe presentarse en todo caso en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado su valoración.

A estos efectos, se celebrará, un primer acto, que podrá no ser de carácter público, para la apertura de tales documentaciones, procurando hacerlo coincidir con el de apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130 de la Ley de Contratos del Sector Público. En este acto, se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. De este acto se dejará constancia documental.

Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares no se dispone otra cosa, la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición a que se refiere el apartado anterior.

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

1197.- RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 6 de mayo de 2015, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones 2015, correspondiente al programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta.

2º.- Con fecha 8 de junio de 2015, el Órgano Instructor elevó, a la Comisión de Evaluación de solicitudes los expedientes baremados, formulando posteriormente al Director Provincial del SEPE-Ceuta la oportuna propuesta de Resolución.

3º.- Con fecha 9 de junio de 2015, se emite Resolución provisional del Director Provincial del SEPE-Ceuta, fijando la puntuación que habría de servir para el otorgamiento de subvenciones de programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en 2015. Dicha Resolución se publicó en el BOCCE de 12 de junio.

4º.- Con fecha 17 de junio de 2015 se han presentado alegaciones por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en relación con la puntuación adjudicada al proyecto de taller de empleo CATEDRAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN II no estimándose las mismas por los siguientes motivos:

Siendo el número de desempleados menores de veinticinco años 2.412 sobre un total de 13.375, la puntuación prorrateada que corresponde al proyecto en este apartado es de 0,90 puntos, sobre un máximo de 5.

En las perspectivas de empleo no obtiene puntuación, puesto que no aporta la formalización de los compromisos de contratación en el anexo IV.

En el apartado de calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral, le corresponden 14 de los 20 puntos previstos, puesto que la especialidad solicitada ni está entre las diez ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral nacional (3 puntos), ni la demanda local hace que se encuentre en situación de difícil cobertura local (3 puntos).

Por los resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora, realizados en Ceuta, en los tres últimos años, considerando que han sido 5 los alumnos insertados sobre un total de 47, con una tasa de efectividad del 10,6%, le corresponden 0,53 puntos sobre el máximo previsto de 5 puntos.

5º.- Con fecha 17 de junio de 2015 la Confederación de Empresarios de Ceuta presenta la renuncia de dos talleres de empleo que se le habían adjudicado en la resolución provisional de 9 de junio de 2015 (BOCCE de 12 de junio): Conocer Ceuta II y Un cliente, una Ilusión.

A los efectos de sustituir estos dos talleres de empleo por otros, se comprueba que entre los proyectos que cumpliendo el resto de requisitos no fueron adjudicados debido al límite fijado por el crédito presupuestario han obtenido mayor puntuación los siguientes:

Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (52,09 puntos)

El tesoro del Ceitil (52,09 puntos)

Comercio Solidario (52,09 puntos)

Para resolver el empate, tratándose de proyectos presentados por la misma entidad (FOREM), se comunica tal incidencia a la misma, que opta por seleccionar a estos efectos los talleres de empleo El tesoro del Ceitil y Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, quedando obligada la entidad beneficiaria a proceder a una reformulación de los proyectos, adaptándolos a una duración de seis meses.

6º.- El Órgano Instructor modifica su propuesta inicial, eliminando los talleres de empleo Conocer Ceuta II y Un cliente, una Ilusión y proponiendo su sustitución por los talleres de empleo El tesoro del Ceitil y Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, elevando al Director Provincial la correspondiente propuesta de resolución definitiva, en función de la baremación adjudicada por la Comisión de Evaluación.

7º.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria se encuentran acreditadas para impartir las especialidades formativas correspondientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Subvenciones y la normativa reguladora siguiente: Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE de 21 de noviembre); Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE de 21 de noviembre); la Orden ESS/1271/2013 de 24 de junio (BOE de 6 de julio) Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el SEPE en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Segunda.- El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SEPE sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre).

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto, en el punto sexto, último párrafo de la Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2015, de subvenciones públicas a programas de Escuelas Taller y Casas de Oficio y de Talleres de Empleo.

Cuarta.- A la vista de la propuesta que hace la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación y examinado el expediente en su totalidad, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta emite la siguiente **RESOLUCION**.....

Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que se indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2015 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, correspondientes a los programas 2015 de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para la ciudad en Ceuta, con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.03 del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2015 se eleva a una cuantía máxima de 871.104,88 euros y hemos adjudicado 846.153 euros y para el 2016 teníamos un compromiso de gasto máximo de 942.669 euros y hemos adjudicado 850.067,70 euros.

Introducir las siguientes modificaciones en la convocatoria para la concesión, con cargo al ejercicio presupuestario de 2016, de subvenciones públicas a programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo:

La indicación de que las subvenciones se irán otorgando ordenadamente a proyecto adjudicado hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, no adjudicándose proyecto alguno de forma tal que haga superar el presupuesto máximo de la convocatoria. De igual manera no se adjudicará la última acción por valor inferior a lo establecido en esta Resolución, salvo que se inste del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 38/2003.

La indicación de que, en el caso de que varias solicitudes obtuvieran la misma puntuación se reordenarían, a efectos de desempate, según la mayor baremación obtenida, en un determinado orden, de los criterios de valoración.

La indicación de que, si en el plazo que se determina como límite para iniciar los proyectos, cualquiera de las entidades beneficiarias no pudiera iniciar el proyecto subvencionado, éste se adjudicará a la entidad que resulte siguiente en puntuación. De igual forma se actuaría en los casos de renuncia voluntaria al desarrollo de un proyecto beneficiado por la subvención, o cuando el número de éstos superen objetivamente las posibilidades formativas del centro beneficiario.

La indicación de que se penalizará, en su caso, con el doble de los puntos adjudicados, el incumplimiento de los compromisos y de las expectativas valoradas y no cumplidas en la convocatoria del año 2015 en relación con las perspectivas de empleo del colectivo participante y con las aportaciones de la entidad promotora.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que esta no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 2 de julio de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Manuel Sánchez Gallego

ANEXO I

SOLICITUDES APROBADAS			
ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS	T.E.OFFICE MANAGER	57,42	137.362,50 €
FOREM	T.E.EL TESORO DEL CEITIL	52,09	137.362,50 €
	T.E.PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	52,09	137.362,50 €
	T.E. TRABAJOS FORESTALES	56,09	137.362,50 €
	T.E.CEUTA SHOPPING	53,09	275.733 €
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	T.E.VIRGEN DE LOS REMEDIOS	55,62	294.115,20€
FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO SALGUERO	T.E. CUIDADOS DE PERSONAS ADULTAS Y MAYORES	53,42	137.362,50 €
FUI TEC	T.E.PROTEGE Y ENSEÑA TU ECOSISTEMA	53,36	146.520 €
	T.E. TURISMO PARA TODOS	52,43	146.520 €
UGT	T.E. FORMAR ES EDUCAR	59,30	146.520 €

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1191- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº uno de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 171/2015, interpuesto por Benjamín Arrazola Delgado, contra la desestimación del recurso de reposición de 19.12.14 contra las bases de la convocatoria de 4 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por promoción interna mediante el Sistema de Concurso Oposición BOCCE 21.11.14 nº 5.419.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 03 de julio de 2015
LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
(Decreto de la Presidencia 26-11-12)

Susana Román Bernet

1192- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº uno de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado núm 235/2015, interpuesto por Gonzalo Sanz Ruiz, contra la desestimación del recurso de reposición de 15.12.14 contra las bases de la convocatoria de 4 plazas de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios, por promoción interna mediante el Sistema de Concurso Oposición BOCCE 21.11.14 nº 5.419.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 03 de julio de 2015

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

Vº Bº EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
(Decreto de la Presidencia 26-11-12)

Susana Román Bernet

1194.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 “PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL” TEMA 08 “OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS, LINEA 3 INICIATIVAS DE AUTOEMPLEO”

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 24 de marzo de 2015, publicada en el BOCCE número 5.455 de fecha 27 de marzo de 2015, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 08.

Así mismo, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 29 de junio de 2015, se modifica el presupuesto de la convocatoria al objeto de poder atender con presupuesto suficiente todas las solicitudes de ayuda que cumplan con presupuesto en las Bases Reguladoras. Dicha modificación se concreta en el incremento en 18.000 euros a la Línea 3: “Ayudas al autoempleo” que deberán detrarse de la Línea 4.a: “Ayudas a la contratación indefinida” en dicha cantidad. Siendo concretada la financiación prevista en la Línea 3: Ayudas al autoempleo, en 58.000 euros y la Línea 4.a: Ayudas a la contratación indefinida en 142.000 euros.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. Dª. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de junio de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el 8 de mayo de 2015 (convocatoria única 2015), cuyo crédito presupuestario disponible es de 58.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:



Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/NIE	Inver.prev	Valoración	Subvención
566	Susana Reboll Aguilera (*)	2	Comercio prendas especiales	52919460W	2.163,23	65	2.000,00
530	Eva María Rodríguez Aranda	1	Servicios peluquería señora y caballero	45086076G	11.650,00	60	2.000,00
538	María Berruero Domínguez	1	Comercio alimentación	45117337P	no específica	60	2.000,00
539	Josefina Domínguez Avila	1	Comercio alimentación	45065322L	no específica	60	2.000,00
543	Marta María Guerrero Rodriguez	1	Comercio productos textiles	45077093Z	no específica	60	2.000,00
544	María Carmen Monfillo Soria	1	Comercio de pan, pastelería	45064870G	16.588,00	60	2.000,00
550	Sihan Dris Alami (*)	2	Comercio ropa infantil	45102667N	98.000,00	60	2.000,00
551	Herminia Pérez Domínguez	1	Comercio alimentación	45068026D	no específica	60	2.000,00
557	Antonia Piñero Monte	1	Cmayor camisería, lencería,merc	45070050D	12.200,00	60	2.000,00
561	Malika El Marrouti Mesaud	1	C. toda clase de artículos y alimentación	45106742Q	3.200,00	60	2.000,00
563	María Yesica de Torres Gómez	1	Comercio chuches	45099852ª	no específica	60	2.000,00
564	Olga María Sánchez Blanco	1	Comercio ferretería	45113256K	no específica	60	2.000,00
540	María Dolores Vázquez Ferrón	1	Otros cafés y bares	45082302W	no específica	55	2.000,00
541	Erika Rodríguez Sánchez	1	Otros cafés y bares	78973092Q	no específica	55	2.000,00
534	Laura Chicón Herrera	1	Comercio Lencería y Corsetería	45111588D	no específica	50	2.000,00
545	Hassan Elamarti Youssoufen	1	Comercio artículos del hogar	X6958043Z	no específica	50	2.000,00
549	Gemma Segura Gaona	1	comercio aparatos y material electrónico	45088496D	no específica	50	2.000,00
533	Monsef Mohamed Odda	1	Albañilería y pequeños trabajos construc.	45103872K	2.000,00	45	2.000,00
555	Daniel Márquez Duarte	1	Programadores y analistas inform.	45106203Y	6.767,00	45	2.000,00
556	José Oscar González Gutiérrez	1	Programadores y analistas inform.	45099204E	6.767,00	45	2.000,00
531	Hichan Mohamed Maimon	1	Albañilería y pequeños trabajos construc.	45105961V	no específica	40	2.000,00
535	Joaquín Ruiz de la Rosa (*)	2	Servicios profesionales	28732092D	1.215,00	40	2.000,00
546	Julio Soler Guerrero	1	Masajistas y dietistas	45067552H	no específica	40	2.000,00
548	Sara Mateo Luna	1	Enfermería	45103354D	no específica	40	2.000,00
558	María Africa Larrazabal Chicón	1	Abogacía	45101931N	no específica	40	2.000,00
560	Estefanía Vega Almagro (*)	2	Otros servicios culturales	45108691X	no específica	40	2.000,00
562	Mohamed Amar Abdelkader	1	Servicios profesionales	45108473E	no específica	40	2.000,00
542	Jorge Valerio Caro	1	Albañilería y pequeños trabajos construc.	77583691E	no específica	30	2.000,00
553	JavierR Pérez-Padilla Villaden	1	Otros cafés y bares	45121079R	2.750,00	30	2.000,00
		33			163.300,23		58.000,00
	(*) solicitante y uno por cuenta ajena						

SEGUNDO. - Proponer la denegación provisional de:

El expediente que abajo se relaciona es informado negativamente al no ostentar la condición de trabajador desfavorecido o muy desfavorecido, de conformidad con sus definiciones contenidas en el punto 29 y 30 de las bases reguladoras generales publicadas en el B.O.C.CE número 5.426 de fecha 16/12/2015.

María Luisa Vallejo Rodríguez (exp. 537)

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido cerradas al no completar la persona solicitante, en el plazo establecido en la normativa vigente (10 días hábiles), la documentación necesaria para tramitar el expediente.

Fara Mohamed Abdelhadi (exp.532)
 Herminia Silva Pérez (exp.552)
 Amin Mohamed Mustafa (exp.559)
 Dina Kassen Sadek (exp.566)
 Abd El Gani Mohamed Mohamed (exp.536)
 Houssine Basat Warak (exp.567)
 Yusef Ali Hossain (exp.554)

TERCERO. - Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 3 de julio de 2015
La Instructora Responsable
Ana Aguilera León.

1195.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 “PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL” TEMA 08 “OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS, LINEA 4.A AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 24 de marzo de 2015, publicada en el BOCCE número 5.455 de fecha 27 de marzo de 2015, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 08.

Así mismo, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 29 de junio de 2015, se modifica el presupuesto de la convocatoria al objeto de poder atender con presupuesto suficiente todas las solicitudes de ayuda que cumplan con presupuesto en las Bases Reguladoras. Dicha modificación se concreta en el incremento en 18.000 euros a la Línea 3: “Ayudas al autoempleo” que deberán detrarse de la Línea 4.a: “Ayudas a la contratación indefinida” en dicha cantidad. Siendo concretada la financiación prevista en la Línea 3: Ayudas al autoempleo, en 58.000 euros y la Línea 4.a: Ayudas a la contratación indefinida en 142.000 euros.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de junio de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el 8 de mayo de 2015 (convocatoria única 2015), cuyo crédito presupuestario disponible es de 140.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/NIE	Valoración	Subvención
547	Alba Heredia Bernal	1	Comercio pan, pasteles, confitería, lácteos	45098677R	60	2.100,00
587	Flikatex 2015, S.L.	1	Comercio prendas de vestir y tocado	B51033546	60	3.500,00
590	Estefanía Fernández Segovia	1	Comercio aparatos de uso doméstico	45113035F	60	1.750,00
596	Sara Ahji Septi	1	Bares de categoría especial	75785609B	60	1.750,00
579	Jorge Cañada Mechbal	1	Otros cafés y bares	45111349T	55	3.500,00
583	María Luisa Vallejo Rodríguez	1	Otros cafés y bares	45113983N	55	3.500,00
593	Torres & Montero, C.B.	1	Otros cafés y bares	E51033397	55	1.750,00
577	Antonio López González	1	Peluquería	45056343X	50	3.500,00
580	Nuria Benítez Ponce	1	ATS y Fisioterapeuta	45105072W	50	3.500,00
581	Silvia Márquez García	1	Enseñanza -Academia clases de apoyo-	45073753D	50	1.750,00
585	Reformalia Ceuta S.L.	1	Pequeños trabajos de albañilería y const.	B51032886	50	3.500,00
586	Reformalia Ceuta S.L.	1	Pequeños trabajos de albañilería y const.	B51032886	50	3.500,00
591	La Palmera Cars, C.B.	1	Alquiler de vehículos	E51033538	50	1.750,00
582	Carnicería-Alimentación Islam CB	1	Carnicería	E51031813	40	1.750,00
589	Joaquín Ferrer y Cía, S.L.	1	Edición de Periódicos y Revistas	B11901246	40	3.500,00
594	Maria Carmen Monfillo Soria	1	Comercio pan, pasteles, confitería, lácteos	45064870G	40	3.500,00
578	Jorge Cañada Mechbal	1	Otros cafés y bares	45111349T	35	3.500,00
592	Carlos Jesús Guerrero Rodríguez	1	Otros cafés y bares	450977515E	35	1.750,00
584	Reformalia Ceuta S.L.	1	Pequeños trabajos de albañilería y const.	B51032886	30	3.500,00
588	Clinica Veterinaria Real 90, C.B.	1	Consultas y clínicas veterinarias	E51027001	30	3.500,00
598	Estefania Vega Almagro	1	Otros servicios culturales	45108691X	30	3.500,00
		21				59.850,00

Las siguientes solicitudes de ayuda, han sido cerradas al no completar la persona solicitante, en el plazo establecido en la normativa vigente (10 días hábiles), la documentación necesaria para tramitar el expediente.

Abdeslam Ahmed Abdeslam Lemague (exp.576)

Ibrahim Abdeslam Mohamed (exp.576)

Olmata, S.L. (exp.597)

Karim Mohamed Abdeslam (exp.595)

SEGUNDO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 3 de julio de 2015
La Instructora Responsable
Ana Aguilera León.

1196.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVENCION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 “PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL” TEMA 08 “OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS, LINEA 4.B AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 24 de marzo de 2015, publicada en el BOCCE número 5.455 de fecha 27 de marzo de 2015, se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria pública para la concesión de subvenciones relativas a promover iniciativas de autoempleo en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 08.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico-aux. D^a. Ana Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de junio de 2015 se reúne la Comisión Técnica designada, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el 8 de mayo de 2015 (convocatoria única 2015), cuyo crédito presupuestario disponible es de 50.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.-

PRIMERO.-: Aprobar provisionalmente las valoraciones y las subvenciones propuestas que más abajo se relacionan:

Exp.	Beneficiario	Empleo	Actividad	CIF/NIF/TIF	Valoración	Subvención
354	Donmar Global Compay, SLU	1	Comercio mayor aparatos eléctricos	B51011419	60	2.500,00
356	María Jesús Mateo Vargas	1	Comercio plantas y hierbas	45119383F	60	1.250,00
355	Remigio José González Martínez	1	Agentes de aduanas	45064484D	50	2.500,00
352	Joaquín Ferrer y Cía, S.L.	1	Edición de periódicos y revistas	B11901246	40	2.500,00
358	Rafael Jiménez Sarmiento	1	Comercio calzado	45050234L	40	1.250,00
359	Joaquín Ferrer y Cía, S.L.	1	Edición de periódicos y revistas	B11901246	40	1.250,00
350	Petran'S Ceuta, S.L.	1	Comercio carburantes y aceites vehículos	B11964087	30	1.562,50
353	María Dolores Nieto Segovia	1	Peluquería y otros tratamientos belleza	45072086K	30	1.250,00
		9				14.062,50

SEGUNDO.- Proponer la denegación provisional de los expedientes abajo relacionados que son informados de manera negativa al incumplir lo dispuesto en la base 6.g de la normativa en vigor relativa a la imposibilidad de haber obtenido una ayuda pública en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo establecido en las normas publicadas en el B.O.C.CE número 5.428 de fecha 23/12/2014.

Peserpa Gestión, S.L. (exp. 357)
 María del Mar Gil Mateo (exp.351)

TERCERO.- Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta a 3 de julio de 2015
La Instructora Responsable
Ana Aguilera León.

1198.- Pongo en su conocimiento que con fecha 11-06-2015 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Miguel Mena Murcia con DNI 45.052.503-B titular del puesto nº 6 del Mercado Otero presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 9-06-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Miguel Mena Murcia con DNI 45.052.503-B titular del puesto nº 6 del Mercado Otero, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 12 de junio de 2015

VBº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA
Adela Mª Nieto Sanchez

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores pastilla Gomez

1199.- Pongo en su conocimiento que con fecha 8-06-2015 la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Juan Peñalver Martín con DNI 23782049-A titular del puesto n.º 35 del Mercado San José presenta renuncia vía comparecencia en fecha 28-05-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Juan Peñalver Martín con DNI 23782049-A titular del puesto n.º 35 del Mercado San José , quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 15 de junio de 2015

VBº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA
Adela Mª Nieto Sanchez

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores pastilla Gómez

1200.- Pongo en su conocimiento que con fecha 11-06-2015 la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

D. Hossain Ahmed Mohamed con DNI 45.089.270-R titular del puesto FV-14 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, en fecha 8-06-2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de C) Mercados, en la Excmá Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Hossain Ahmed Mohamed con DNI 45.089.270-R titular del puesto FV-14 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.-Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 15 de junio de 2015

Vº Bº EL PRESIDENTE PDF(BOCCE 27-01-2012)

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA ASAMBLEA

Adela Mª Nieto Sánchez

LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA****1187-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA**

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado **resolución denegatoria de la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional** contra los siguientes solicitantes:

<u>DNI</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>
05966564L	YOUNES EL BASRY EL HAMMAJI

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 08 de julio de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego

1189-. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO DE PREPARA

El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado **resolución de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda económica de acompañamiento del programa de recualificación profesional** contra los siguientes solicitantes:

<u>DNI</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>
45093186F	SAIDA MIMUN SALAH

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero de 2011, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Ceuta, 08 de julio de 2015
EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.: Manuel Sánchez Gallego

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1188- Con fecha 12 de junio de 2015, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta, ha dispuesto lo siguiente:

1º.- Se aprueba el desistimiento del procedimiento de contratación del servicio de limpieza del Colegio de Educación Especial San Antonio, por importe de 107.409,89€ y plazo de duración de dos años con posibilidad de prórroga por otros dos años más.

2º.- Dese publicidad a la presente resolución en el perfil de contratante y en el BOCCE y trasládese la misma a los licitadores que hayan presentado ofertas.

3º.- Se pone de manifiesto que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Ceuta, 2 de julio de 2015
LA SECRETARIA GENERAL
PD. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Rodolfo Croce Clavero

1201-. ANUNCIO

Entidad Adjudicadora:

- a) **Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) **Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.
- c) **Número de expediente:** 24/15

Objeto del contrato:

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ALUMNOS QUE PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LA GUIA EDUCATIVA CEUTA TE ENSEÑA.

Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS. DOS AÑOS ESCOLARES 2.015/2.016 Y 2.016/2.017.

3. Tramitación, procedimiento:

- a. **Tramitación:** ORDINARIA
- b. **Procedimiento:** ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- a. **Presupuesto base de licitación:** 120.000,00 € ((60.000,00 €/AÑO) IMPORTE DEL CONTRATO 115.384,60 € + 4% DE IPSI 4.615,38€)
- b. **Valor estimado del contrato:** 230.769,20 €

5. Garantía provisional:

- o No procede

6. Información:

- c. **Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- d. **Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- e. **Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta
- f. **Teléfono:** 956-52.82.53/54
- g. **Telefax:** 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

h. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

i. Fecha límite de obtención de documentos e información: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

Obligaciones esenciales: No se establecen.

9. Criterios de adjudicación: precio más bajo 100%

10. Presentación de ofertas:

j. Fecha límite de presentación: dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

k. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

l. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfños: 956.52-80-40 – 956.52-81-26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

m. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

15 días.

n. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

o. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

p. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

q. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

r. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 7 de julio de 2015
LA SECRETARÍA GENERAL
Juan Manuel Verdejo Rodríguez

————— o —————